

Resolución de xx de xxx de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 derivada de las bases reguladoras que deben regir las subvenciones de los programas de formación A Mida para las empresas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (ref. BDNS xxxx).

Vista la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones de programas de formación A Mida para las empresas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (DOGC núm. 9492, de 3.9.2025);

Vista la Orden EMT/83/2026, de 18 de mayo, de modificación de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones de programas de formación A Mida para las empresas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (DOGC núm. 9671, de 22.5.2026);

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vista la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026.

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Visto el Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorci per a la Formació Contínua de Catalunya de aprobación del gasto plurianual, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026;

Visto que esta actuación está prevista en el Plan estratégico de subvenciones (PES25-28_EMT0021) y que se considera que contribuye a la consecución de sus objetivos mediante el refuerzo de la formación profesional con una oferta accesible, dual e integrada con el tejido productivo para aumentar la participación de las personas trabajadoras en la formación continua.

Visto el Acuerdo del Consejo General del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, y el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de formación A Mida para las empresas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo 1 de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.1 El plazo de presentación del formulario de solicitud con la documentación anexa incluida se inicia a las 9.00 h del día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 h del día **dd/mm/2026**.

1.2 En aplicación de la base 12.2 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, las solicitudes se deben presentar exclusivamente por medios telemáticos y firmadas electrónicamente, a través de los sistemas de identificación y de firma electrónica que admite la sede electrónica, de acuerdo con los criterios que establecen la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat, en los términos que prevé el artículo 58 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

1.3 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Las entidades deben hacer el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área Privada del Canal Empresa, que se encuentra en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) o a través de la aplicación Conforcat (<https://gestio.conforcat.extranet.gencat.cat/Account/LogOn>).

1.4 Una vez rellenado el formulario, se debe presentar electrónicamente, junto con la documentación prevista en las bases reguladoras mediante el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

1.5 En caso de que la solicitud se presente mediante otros registros de los que se establecen en este apartado, se tendrá por no presentada, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por lo tanto, la fecha a partir de la que se entiende que se ha presentado la solicitud o se ha llevado a cabo el trámite es la de entrada del formulario específico señalado.

2. Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la

cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía que hay que reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

3.1 La protección de datos y su tratamiento se establecen en la base 38 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

3.2 Asimismo, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal se deben tratar con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que regulan estas bases de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

3.3 De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal proporcionados serán tratados por el órgano gestor para la tramitación de la solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones. La persona solicitante/beneficiaria puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el órgano gestor, así como reclamar, si procede, ante la autoridad de control en materia de protección de datos.

3.4 Se prevé la comunicación o cesión de los datos referentes a la subvención entre departamentos y entidades autónomas y otras entidades adscritas al departamento, en virtud del ejercicio y control de la función subvencional de la Administración, siempre que la finalidad del tratamiento de los datos sea compatible con la finalidad para la que se recogieron los datos inicialmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. El órgano gestor debe informar a las personas interesadas del tratamiento de datos conforme a lo que se establece en los artículos 13 y 14 del RGPD.

3.5 El tratamiento de datos de las personas en situación de especial vulnerabilidad es objeto de especial protección de acuerdo con lo que se establece en el artículo 28.2.e) de la Ley orgánica de protección de datos, por lo que el tratamiento de estos datos por personas o unidades diferentes del órgano gestor deberá contar con el consentimiento explícito de las personas afectadas o estar amparado en una norma con rango legal.

4. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo

que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante las secciones contenciosas administrativas de los Tribunales de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, xx de xx de 2026

Lluís Font Espinós

Director del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña

Anexo 1

Subvenciones destinadas a los programas de formación A Mida para las empresas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (ref. BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria consta de las siguientes líneas subvencionales. Una línea A) Programas de formación que presenten las empresas para sus personas trabajadoras; que está sujeta al reglamento europeo de minimis. De acuerdo con los apartados 9.6 y 14.3 c) de las Bases, la cuantía de la subvención otorgada junto con las ayudas de minimis percibidas por la empresa o entidad en los tres últimos años, no puede superar los 300.000,00 euros. Y una línea B) Programas de formación que presenten las entidades dirigidos a las personas trabajadoras de empresas adheridas y que su plantilla sea inferior a 50 de trabajadores; que no constituye una ayuda de estado en el sentido de lo que prevé el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dado que su concesión no afecta directamente a la competitividad de las empresas, sino que incide directamente en la mejora competencial y de ocupabilidad de las personas trabajadoras.

En consecuencia, la línea A) de esta convocatoria tiene la consideración de ayuda de Estado de acuerdo con el art. 107.1 del TFUE y se compatibiliza con el mercado interior de la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, mediante la consideración de ayuda de minimis. El mencionado Reglamento permite otorgar un umbral máximo de 300.000,00 euros durante tres años continuos por única empresa.

Las subvenciones otorgadas de acuerdo con la presente convocatoria mediante la línea A) se deben considerar ayudas *de minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas *de minimis* (Reglamento *de minimis*).

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 (seguimiento y notificación) del Reglamento de minimis, la información en relación con las ayudas de minimis otorgadas se debe consignar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual actúa como registro central de ayudas de minimis, en el plazo de veinte días hábiles desde su concesión.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones de los programas de formación A Mida para las empresas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

1.2 El objeto de la subvención es financiar programas de formación a medida para las empresas dirigidos a las personas trabajadoras de las empresas con sede social, centro de trabajo o centro operativo en Cataluña.

La finalidad de la subvención es promover la formación continua dentro de las empresas catalanas y potenciar las competencias profesionales de las personas que forman parte

de ellas. Se pretende facilitar a las empresas el desarrollo y la implementación de planes formativos adaptados a sus necesidades específicas y a las de sus trabajadores y trabajadoras.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección de Servicios a las Empresas del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, modificada por la Orden EMT/83/2026, de 18 de mayo.

3.2 El órgano competente para dictar las inadmisiones y los desistimientos previos al otorgamiento, la resolución de otorgamiento y de denegación, así como las resoluciones de los recursos administrativos potestativos, es la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con lo que establecen las bases 19.4, 20.1 y 20.7 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

3.3 El órgano competente para dictar las resoluciones de inicio de los procedimientos de revocación y las revocaciones correspondientes, así como las resoluciones de los recursos administrativos potestativos, es la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, a propuesta de la persona titular de la Subdirección del Área Económica y Servicios Jurídicos del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con lo que establece la base 30.2 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

3.4 Las resoluciones de la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, así como las resoluciones de los recursos potestativos de reposición agotan la vía administrativa, de acuerdo con lo que se regula en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra las resoluciones de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña se puede interponer recurso potestativo de reposición.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

La entidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de acuerdo con las bases 6 y 7 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 3.000.000,00 €, según la distribución siguiente: 2.400.000 € correspondientes al presupuesto del ejercicio 2026, y 600.000 € correspondientes al presupuesto del ejercicio 2028, y está consignada a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

D/470.0001/331 D/481.0001/331 D/482.0001/331 D/482.0022/331 D/482.0023/331
D/482.0029/331 D/482.0030/331 D/482.0031/331 D/484.0001/331

5.2 Una vez se resuelva la convocatoria se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las subvenciones a las entidades beneficiarias, en función de su tipología, en la estructura económica del presupuesto del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña para el 2026.

5.3 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.4 En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria no se haya agotado el importe máximo destinado, que se hayan producido renunciaciones y/o revocaciones, o bien si el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña obtiene nuevos fondos, se pueden asignar nuevos otorgamientos a programas de formación que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, según el orden de puntuación obtenida.

5.5 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de sostenibilidad financiera.

6. El importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención por entidad beneficiaria es el siguiente:

Para la línea A las solicitudes no pueden ser inferiores a 10.000,00 € ni superiores a 200.000,00 €.

Para la línea B las solicitudes no pueden ser inferiores a 30.000,00 € ni superiores a 300.000,00 €.

Del total del importe máximo destinado a estas subvenciones, regulado en el artículo 5.1 de esta resolución de convocatoria, se reserva un 40% para la línea A y un 60% para la línea B. Si alguna de las dos líneas no agota su presupuesto, el importe sobrante se puede transferir a la otra, de manera que se pueda aprovechar al máximo la financiación disponible.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa de la línea A no puede superar la cantidad de 300.000,00 € por empresa beneficiaria por tres años. En este cómputo se deben tener en cuenta todas las ayudas *de minimis* que ha recibido la empresa durante el periodo considerado, independientemente de la forma o la administración pública otorgante. El periodo de tres años que se debe tener en cuenta a efectos de las ayudas *de minimis* se debe contar de forma continua.

6.4 El otorgamiento de las solicitudes se hará según el orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el importe convocado, según establece la base 4.3 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

7. Documentación que hay que adjuntar con la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la que se indica en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe llevar a cabo la entidad solicitante, se puede efectuar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Esta reformulación se hace en los términos previstos en la base 18 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, modificada por la Orden EMT/83/2026, de 18 de mayo.

9. Actuaciones subvencionables

9.1 Las actuaciones subvencionables consisten en:

- Línea A: Los programas de formación que presenten las empresas para sus personas trabajadoras.

- Línea B: Los programas de formación que presenten las entidades reguladas en la base 6.1.b) de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, dirigidos a las personas trabajadoras de empresas adheridas y que su plantilla sea inferior a 50 personas trabajadoras. Los programas deben permitir la actualización de los conocimientos y las habilidades profesionales o la adquisición de nuevas competencias en el marco sectorial

y empresarial de que se trate.

9.2 Las acciones formativas propuestas se deben vincular a alguna familia y área de las recogidas en el anexo 2 de esta Resolución.

9.3 En aplicación de la base 6.2. del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, para poder impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de especialidades formativas del SEPE, las entidades deben estar inscritas en el Registro de entidades de formación profesional (<https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/entitats/coneix-xarxa-entitats-formadors/registre-entitats-de-formacio-professional-per-a-locupacio/>) para las especialidades solicitadas antes de la impartición de las acciones formativas.

9.4 Para esta convocatoria, las entidades pueden impartir la formación presencial a través del aula virtual en los términos previstos en la base 2.5 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, siempre que puedan garantizar la transmisión de los conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos relativos a la especialidad, así como el seguimiento y el control de su aprendizaje. Asimismo, hay que disponer de un registro de conexiones.

El documento S30 Control de asistencia debe estar disponible para cada sesión, junto con el registro de conexiones. La persona formadora es la responsable de identificar, en el espacio de firma de las personas participantes, su participación, y se debe firmar el S30 el mismo día de la sesión, con el fin de ratificar esta asistencia. Asimismo, debe incluir cualquier circunstancia que haya afectado a la sesión (llegar más tarde del inicio, irse antes de la finalización...).

En aplicación de las bases 2.5 y 26.3 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, en caso de visitas de seguimiento del aula virtual, por parte del Consorcio y con el fin de comprobar la presencia de las personas participantes, hay que pedirles que activen la cámara. Asimismo, la persona formadora también puede solicitar a la persona participante y en cualquier momento que active la cámara puntualmente para verificar la asistencia y el seguimiento a la formación. De hecho, para garantizar la calidad pedagógica, se recomienda que la cámara esté encendida durante el transcurso de las sesiones, tanto en el caso de las personas formadoras como de todas las personas participantes.

Las personas participantes deben firmar la autorización para el tratamiento de los datos personales en el aula virtual, a través del modelo que el Consorcio pondrá a disposición de las entidades beneficiarias. Estas lo deben mantener en custodia y se les podrá pedir en las visitas de control *in situ* y *ex post*.

9.5 En aplicación de la base 15.y) del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, y en cuanto a los requisitos mínimos relativos a la firma de las personas participantes para acreditar su participación en las acciones formativas, en cuanto al documento S30 Control de asistencia:

- En formación presencial, el S30 debe estar firmado manuscritamente por las personas

participantes y formadoras el día de la sesión.

- En teleformación, los controles de asistencia quedan sustituidos por los controles de aprendizaje.
- En aula virtual, la persona formadora identificará con una X a las personas asistentes y firmará el S30, de manera manuscrita o con certificado digital, en la fecha de la sesión correspondiente.

Cualquier observación, como el hecho de que una persona salga antes o llegue más tarde, debe quedar debidamente recogida en el apartado de observaciones.

En ningún caso se admiten firmas autogeneradas en Adobe.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los que se determinan en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

11. Comisión de valoración

11.1 De acuerdo con lo que establece la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, modificada por la Orden EMT/83/2026, de 18 de mayo, la Comisión de valoración es un órgano colegiado que tiene atribuidas las funciones de aplicar las bases reguladoras de la convocatoria, examinar los expedientes de solicitud en función de los criterios de valoración prioritarios establecidos, y resolver incidencias, si hay, para la elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación que se ha hecho.

11.2 En la composición de la Comisión de valoración, se debe garantizar la presencia paritaria de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas. A tal efecto, la composición de la Comisión de valoración debe garantizar el principio de representación paritaria de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de las personas que componen los órganos colegiados, de conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

11.3 La Comisión de valoración está integrada por la persona titular de la Subdirección de Servicios a las Empresas del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, con funciones de presidente o presidenta; la persona titular del Servicio de Soporte a las Empresas, con funciones de secretario o secretaria, y tres personas del equipo técnico del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña como vocales. La persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña designará a las personas suplentes que correspondan en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o debido a cualquier otra causa justificada. Las personas suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o por una sesión determinada.

La presencia equilibrada de mujeres y hombres en la Comisión de valoración mencionada en el apartado anterior se debe garantizar tanto respecto de las personas titulares como de las suplentes.

11.4 El régimen de funcionamiento de la Comisión de valoración, en todo lo no previsto en las bases reguladoras, se debe ajustar a las normas aplicables a los órganos

colegiados, establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración regulados en la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

13. Resolución del procedimiento y notificación a las entidades interesadas

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.4 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. En lugar del recurso de reposición, también se puede presentar directamente un recurso contencioso administrativo ante las secciones contenciosas administrativas de los Tribunales de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la notificación, de conformidad con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

14. Plazo de ejecución de la actividad

14.1 Las actividades que se tengan que llevar a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención se inician a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de otorgamiento, y en todo caso dentro del año 2026, y finalizan como máximo el día 31 de diciembre de 2027.

14.2 La fecha de finalización se puede prorrogar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, si las circunstancias concurrentes durante el plazo de ejecución de los programas así lo aconsejan.

15. Justificación

15.1 La entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención al Consorcio para la Formación Continua de Cataluña en el plazo máximo de dos meses después del período máximo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, con la certificación de la actividad formativa efectuada, de acuerdo con lo que dispone la base 27.3 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto.

La justificación de la subvención se debe llevar a cabo mediante una justificación por módulos económicos, de acuerdo con lo que se establece en el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

15.2 El órgano concedente puede comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la aplicación adecuada de la subvención. Para hacerlo puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.3 En aplicación de la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, se entiende por ejecución incorrecta de las actuaciones que se pongan de manifiesto en las actuaciones de seguimiento y control las incidencias siguientes:

- La acción formativa no se ejecuta en el momento de la visita.
- Se han producido cambios en los días, los horarios, el inicio y la finalización o el lugar de impartición no notificados en el S10 del grupo.
- La formación no corresponde con la otorgada.
- La duración supera las ocho horas diarias de impartición.
- La entidad dificulta las actuaciones de control que corresponden al Consorcio.
- La entidad incumple las obligaciones reguladas en la normativa de referencia.

16. Pago

16.1 Tal como establece la base 22.3 del anexo 1 de la Orden EMT/146/2025, de 29 de agosto, una vez dictada la resolución de otorgamiento, se puede efectuar un anticipo del 80% del importe otorgado, sin que sea necesario que las personas beneficiarias constituyan una garantía. El 20% restante se paga transcurridos dos meses desde la finalización del período máximo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada y siempre que esté justificada por la entidad beneficiaria y que el Servicio de Verificación y Justificación de Programas haya llevado a cabo las actuaciones de comprobación necesarias.

16.2 El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria o con la justificación

previa por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras.

16.3 La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención se produce en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Anexo 2

Relación de familias, áreas e importes de los módulos económicos

CÓDIGO FAMILIA	DESCRIPCIÓN FAMILIA	CÓDIGO ÁREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	MÓDULO BÁSICO	MÓDULO SUPERIOR	MÓDULO TELEFORMACIÓN
ADG	Administración y gestión	ADGD	Administración y auditoría	11,12 €	13,35 €	7,50 €
ADG	Administración y gestión	ADGG	Gestión de la información y comunicación	11,00 €	13,35 €	7,50 €
ADG	Administración y gestión	ADGN	Finanzas y seguros	11,00 €	13,35 €	7,50 €
AFD	Actividades físicas y deportivas	AFDA	Actividades físicas deportivas recreativas	12,10 €	15,17 €	7,50 €
AFD	Actividades físicas y deportivas	AFDP	Prevención y recuperación	11,34 €	14,41 €	7,50 €
AGA	Agraria	AGAJ	Jardinería	12,69 €	15,77 €	7,50 €
AGA	Agraria	AGAN	Ganadería	13,26 €	16,33 €	7,50 €
AGA	Agraria	AGAR	Forestal	12,75 €	15,82 €	7,50 €
AGA	Agraria	AGAU	Agricultura	13,45 €	16,53 €	7,50 €
ARG	Artes gráficas	ARGA	Actividades y técnicas gráficas artísticas	10,44 €	13,35 €	7,50 €
ARG	Artes gráficas	ARGC	Encuadernación industrial	10,44 €	12,88 €	7,50 €
ARG	Artes gráficas	ARGG	Diseño gráfico y multimedia	10,45 €	13,35 €	7,50 €
ARG	Artes gráficas	ARGI	Impresión	10,44 €	12,88 €	7,50 €
ARG	Artes gráficas	ARGN	Edición	10,44 €	13,35 €	7,50 €
ARG	Artes gráficas	ARGP	Preimpresión	10,44 €	12,89 €	7,50 €
ARG	Artes gráficas	ARGT	Transformación y conversión en industrias gráficas	10,44 €	12,89 €	7,50 €
ART	Artes y artesanía	ARTA	Artesanía tradicional	10,82 €	13,35 €	7,50 €
ART	Artes y artesanía	ARTB	Joyería y orfebrería	10,82 €	13,35 €	7,50 €
ART	Artes y artesanía	ARTG	Fabricación y mantenimiento de instrumentos musicales	10,82 €	13,35 €	7,50 €
ART	Artes y artesanía	ARTN	Vidrio y cerámica artesanal	10,82 €	13,35 €	7,50 €
ART	Artes y artesanía	ARTR	Recuperación, reparación y mantenimiento artísticos	10,82 €	13,35 €	7,50 €
ART	Artes y artesanía	ARTU	Artes escénicas	10,82 €	13,35 €	7,50 €
COM	Comercio y marketing	COML	Logística comercial y gestión del transporte	11,06 €	14,13 €	7,50 €

CÓDIGO FAMILIA	DESCRIPCIÓN FAMILIA	CÓDIGO ÁREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	MÓDULO BÁSICO	MÓDULO SUPERIOR	MÓDULO TELEFORMACIÓN
COM	Comercio y marketing	COMM	Marketing y Relaciones públicas	10,67 €	13,35 €	7,50 €
COM	Comercio y marketing	COMT	Compraventa	10,75 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRC	Competencias clave para la ocupación	10,83 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRD	Digitales / Ofimática / Tics	10,83 €	13,33 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRE	Emprendeduría	10,83 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRG	Habilidades de gestión/ organizacionales / metodológicas	10,83 €	13,33 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRH	Recursos humanos/relaciones laborales	11,55 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRI	Promoción de la igualdad	11,08 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRL	Idiomas/lingüísticas	10,83 €	13,30 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRM	Medio ambiente	10,83 €	13,33 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRO	Orientación	11,04 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRP	Habilidades personales y sociales	11,29 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRQ	Calidad	10,83 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRR	Prevención de riesgos laborales y salud laboral	12,22 €	13,35 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRS	Seguridad alimentaria	10,83 €	13,33 €	7,50 €
CTR	Competencias transversales	CTRT	Transición ecológica	10,83 €	13,35 €	7,50 €
ELE	Electricidad y electrónica	ELEE	Instalaciones eléctricas	11,10 €	13,35 €	7,50 €
ELE	Electricidad y electrónica	ELEL	Electricidad (instalación)	11,07 €	13,35 €	7,50 €
ELE	Electricidad y electrónica	ELEM	Máquinas electromecánicas	11,10 €	13,35 €	7,50 €
ELE	Electricidad y electrónica	ELEQ	Equipos electrónicos	10,62 €	13,35 €	7,50 €
ELE	Electricidad y electrónica	ELES	Instalaciones de telecomunicación	11,08 €	13,35 €	7,50 €
ENA	Energía y agua	ENAA	Agua	11,61 €	14,68 €	7,50 €
ENA	Energía y agua	ENAC	Eficiencia energética	12,00 €	15,08 €	7,50 €
ENA	Energía y agua	ENAE	Energías renovables	12,43 €	15,50 €	7,50 €
ENA	Energía y agua	ENAL	Energía eléctrica	11,61 €	14,68 €	7,50 €
ENA	Energía y agua	ENAS	Gas	11,61 €	14,68 €	7,50 €

CÓDIGO FAMILIA	DESCRIPCIÓN FAMILIA	CÓDIGO ÁREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	MÓDULO BÁSICO	MÓDULO SUPERIOR	MÓDULO TELEFORMACIÓN
EOC	Edificación y obra civil	EOCB	Obra de paleta y acabados	11,00 €	13,35 €	7,50 €
EOC	Edificación y obra civil	EOCE	Estructuras	11,02 €	14,10 €	7,50 €
EOC	Edificación y obra civil	EOCJ	Colocación y montaje	11,03 €	14,10 €	7,50 €
EOC	Edificación y obra civil	EOCO	Proyectos y seguimiento de obras	10,17 €	13,24 €	7,50 €
EOC	Edificación y obra civil	EOCQ	Maquinaria de construcción	11,03 €	14,10 €	7,50 €
FCO	Formación complementaria	FCOI	Informática complementaria	10,83 €	13,33 €	7,50 €
FCO	Formación complementaria	FCOM	Manipulación alimentaria	10,83 €	13,33 €	7,50 €
FCO	Formación complementaria	FCOO	Orientación laboral	11,04 €	13,35 €	7,50 €
FCO	Formación complementaria	FCOS	Seguridad y salud laboral	12,22 €	13,35 €	7,50 €
FME	Fabricación mecánica	FMEA	Construcciones aeronáuticas	13,34 €	15,10 €	7,50 €
FME	Fabricación mecánica	FMEC	Construcciones metálicas	12,02 €	15,10 €	7,50 €
FME	Fabricación mecánica	FMEF	Fundición	13,34 €	15,10 €	7,50 €
FME	Fabricación mecánica	FMEH	Operaciones mecánicas	13,34 €	15,10 €	7,50 €
FME	Fabricación mecánica	FMEM	Producción mecánica	13,34 €	15,10 €	7,50 €
HOT	Hostelería y turismo	HOTA	Alojamiento	10,98 €	13,35 €	7,50 €
HOT	Hostelería y turismo	HOTJ	Juegos de azar	11,00 €	13,35 €	7,50 €
HOT	Hostelería y turismo	HOTR	Restauración	10,22 €	13,29 €	7,50 €
HOT	Hostelería y turismo	HOTT	Turismo	11,00 €	13,35 €	7,50 €
HOT	Hostelería y turismo	HOTU	Agroturismo	11,00 €	13,35 €	7,50 €
IEX	Industrias extractivas	IEXD	Piedra natural	9,87 €	12,94 €	7,50 €
IEX	Industrias extractivas	IEXM	Minería	9,87 €	12,94 €	7,50 €
IFC	Informática y comunicaciones	IFCD	Desarrollo	11,04 €	13,35 €	7,50 €
IFC	Informática y comunicaciones	IFCM	Comunicaciones	11,04 €	13,35 €	7,50 €
IFC	Informática y comunicaciones	IFCT	Sistemas y telemática	10,66 €	13,35 €	7,50 €
IMA	Instalación y mantenimiento	IMAI	Montaje y mantenimiento de instalaciones	11,80 €	13,35 €	7,50 €
IMA	Instalación y mantenimiento	IMAQ	Maquinaria y equipo industrial	11,80 €	13,35 €	7,50 €

CÓDIGO FAMILIA	DESCRIPCIÓN FAMILIA	CÓDIGO ÁREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	MÓDULO BÁSICO	MÓDULO SUPERIOR	MÓDULO TELEFORMACIÓN
IMA	Instalación y mantenimiento	IMAR	Frio y climatización	11,80 €	13,35 €	7,50 €
IMP	Imagen personal	IMPE	Estética	11,08 €	13,35 €	7,50 €
IMP	Imagen personal	IMPQ	Peluquería	10,96 €	13,35 €	7,50 €
IMS	Imagen y sonido	IMSE	Espectáculos en vivo	11,52 €	14,59 €	7,50 €
IMS	Imagen y sonido	IMST	Producciones fotográficas	12,12 €	15,20 €	7,50 €
IMS	Imagen y sonido	IMSV	Producción audiovisual	12,30 €	15,37 €	7,50 €
INA	Industria alimentaria	INAD	Alimentos diversos	10,20 €	13,35 €	7,50 €
INA	Industria alimentaria	INAE	Lácticos	9,57 €	12,64 €	7,50 €
INA	Industria alimentaria	INAF	Panadería pastelería, confitería y molinería	10,20 €	12,74 €	7,50 €
INA	Industria alimentaria	INAH	Bebidas	10,20 €	13,27 €	7,50 €
INA	Industria alimentaria	INAI	Cárnicas	9,57 €	12,64 €	7,50 €
INA	Industria alimentaria	INAJ	Productos de la pesca	9,57 €	12,64 €	7,50 €
INA	Industria alimentaria	INAK	Aceites y grasas	10,20 €	12,65 €	7,50 €
INA	Industria alimentaria	INAV	Conservas vegetales	10,20 €	12,64 €	7,50 €
MAM	Madera, mueble y corcho	MAMA	Transformación madera y corcho	9,09 €	12,17 €	7,50 €
MAM	Madera, mueble y corcho	MAMB	Instalación y amueblamiento	9,09 €	12,17 €	7,50 €
MAM	Madera, mueble y corcho	MAMD	Producción carpintería y mueble	9,09 €	12,17 €	7,50 €
MAP	Marítima pesquera	MAPB	Buceo	10,81 €	13,35 €	7,50 €
MAP	Marítima pesquera	MAPN	Pesca y navegación	10,81 €	13,35 €	7,50 €
MAP	Marítima pesquera	MAPU	Acuicultura	10,81 €	13,35 €	7,50 €
QUI	Química	QUIA	Análisis y control	11,33 €	14,41 €	7,50 €
QUI	Química	QUIE	Proceso químico	11,77 €	14,84 €	7,50 €
QUI	Química	QUIO	Pasta, papel y cartón	11,77 €	14,85 €	7,50 €
QUI	Química	QUIM	Farmoquímica	13,46 €	14,86 €	7,50 €
QUI	Química	QUIT	Transformación de polímeros	11,78 €	14,86 €	7,50 €
SAN	Sanidad	SANP	Servicios y productos sanitarios	11,40 €	13,06 €	7,50 €

CÓDIGO FAMILIA	DESCRIPCIÓN FAMILIA	CÓDIGO ÁREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	MÓDULO BÁSICO	MÓDULO SUPERIOR	MÓDULO TELEFORMACIÓN
SAN	Sanidad	SANS	Soporte y ayuda al diagnóstico	11,40 €	13,06 €	7,50 €
SAN	Sanidad	SANT	Atención sanitaria	11,40 €	13,06 €	7,50 €
SEA	Seguridad y medio ambiente	SEAD	Seguridad y prevención	10,63 €	13,35 €	7,50 €
SEA	Seguridad y medio ambiente	SEAG	Gestión ambiental	10,63 €	13,35 €	7,50 €
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCB	Actividades culturales y recreativas	9,58 €	12,65 €	7,50 €
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCE	Formación y educación	9,77 €	12,84 €	7,50 €
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCG	Atención social	10,02 €	13,09 €	7,50 €
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCI	Servicios al consumidor	10,02 €	13,09 €	7,50 €
TCP	Textil, confección y piel	TCPC	Calzado	12,17 €	15,24 €	7,50 €
TCP	Textil, confección y piel	TCPF	Confección en textil y piel	12,80 €	15,24 €	7,50 €
TCP	Textil, confección y piel	TCPN	Ennoblecimiento de materias textiles y pieles	12,17 €	15,24 €	7,50 €
TCP	Textil, confección y piel	TCPP	Producción de hilos y tejidos	12,17 €	15,24 €	7,50 €
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVB	Ferrocarril y cable	11,64 €	14,71 €	7,50 €
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG	Electromecánica de vehículos	11,64 €	14,71 €	7,50 €
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVI	Conducción de vehículos por carretera	12,30 €	15,37 €	7,50 €
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL	Carrocería de vehículos	11,62 €	14,69 €	7,50 €
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVO	Aeronáutica	11,64 €	14,71 €	7,50 €
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVU	Náutica	11,64 €	14,71 €	7,50 €
VIC	Vidrio y cerámica	VICF	Fabricación cerámica	10,81 €	13,35 €	7,50 €
VIC	Vidrio y cerámica	VICI	Vidrio industrial	10,81 €	13,35 €	7,50 €

CÓDIGO FAMILIA	DESCRIPCIÓN FAMILIA	CÓDIGO ÁREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	MÓDULO BÁSICO	MÓDULO TELEFORMACIÓN
ADG	Administración y gestión	ADGD	Administración y auditoría	14,41 €	8,59 €
CTR	Competencias transversales	CTRH	Recursos humanos/relaciones laborales	13,73 €	8,95 €
CTR	Competencias transversales	CTRO	Orientación	13,73 €	8,46 €
ELE	Electricidad y electrónica	ELEL	Electricidad (instalación)	14,12 €	8,50 €
ELE	Electricidad y electrónica	ELEM	Máquinas electromecánicas	14,12 €	8,50 €
ENA	Energía y agua	ENAC	Eficiencia energética	15,29 €	9,41 €
ENA	Energía y agua	ENAE	Energías renovables	15,73 €	9,81 €
ENA	Energía y agua	ENAL	Energía eléctrica	14,89 €	9,03 €
FME	Fabricación mecánica	FMEM	Producción mecánica	15,31 €	12,36 €
IFC	Informática y comunicaciones	IFCD	Desarrollo	14,12 €	10,21 €
IFC	Informática y comunicaciones	IFCT	Sistemas y telemática	14,12 €	8,13 €
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCB	Actividades culturales y recreativas	12,84 €	8,65 €
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCE	Formación y educación	13,02 €	8,65 €
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCG	Atención social	13,29 €	8,65 €
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG	Electromecánica de vehículos	14,92 €	9,19 €